



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



CUDAP: EXP-UNC:0039292/2013

VISTO:

El proyecto de creación y reglamentación del *Régimen de Semestre de Actualización Docente* orientado a ofrecer a los docentes de la Facultad de Filosofía y Humanidades la posibilidad de optar por un semestre libre de trabajo docente de grado, que será destinado a la actualización, estudio y producción de materiales de estudio; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto redundará en una mejora de la actividad docente y del material de estudio en el grado.

Que el Proyecto que se adjunta responde a los lineamientos expresados por el Régimen Docente y que se atiende a los marcos legales estatutarios.

Que el referido Proyecto fue remitido a los distintos Consejos de Escuela los que luego de analizarlo comunicaron su opinión positiva sobre el texto propuesto.

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Reglamento del Régimen de Semestre de Actualización docente que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Elévese al Honorable Consejo Superior para su conocimiento.

ARTÍCULO 2º. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN N° **449**

JC


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


DR. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC:0039292/2013

ANEXO RESOLUCIÓN DEL
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 449

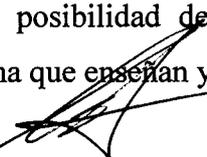
**REGLAMENTACIÓN
DEL RÉGIMEN DE SEMESTRE DE
ACTUALIZACIÓN DOCENTE**

1. Descripción y objetivos:

Los docentes de las universidades públicas argentinas han visto en los últimos años acrecentarse notablemente sus responsabilidades y obligaciones dependiendo del cargo y la dedicación. En sus niveles superiores (profesor titular y adjunto de dedicación exclusiva o semiexclusiva) el docente debe enfrentar tareas de docencia, por lo general, en dos cursos de grado (cátedras o seminarios), dirigir equipos de investigación, tesis y becarios, desempeñarse como evaluador de tesis e incluso carreras de grado y posgrado, actuar como referato de publicaciones nacionales y extranjeras, debe investigar, realizar publicaciones periódicas, actividades de extensión y de asesoramiento a instituciones, etc., a más de las numerosas tareas de gestión, la mayoría de ellas desempeñadas como carga anexa de su cargo docente, que alcanzan desde dirección de escuelas o departamentos, participación en Consejos de Escuela, de Facultad o Universidad, miembro de comisiones de gestión, etc.

En el caso de los Profesores Auxiliares, las responsabilidades no son menores. Por lo general, mientras desempeñan sus actividades docentes durante todo el año lectivo, realizan sus carreras de posgrado lo cual insume tiempo y dedicación a la investigación y al estudio. Paralelamente, la mayoría de ellos forma parte también de Comisiones y Consejos, realiza actividades de extensión, asume la dirección o codirección de tesis de grado, y en un número cada vez más frecuente de posgrado, y numerosas otras actividades en orden a cumplir con los requisitos cada vez más exigentes para continuar y obtener promociones en el sistema de docencia universitario.

Esta situación, relativamente nueva, ha provocado como consecuencia, entre otras, la apreciación de que se ha resentido la posibilidad de lectura, actualización y estudio en el campo general de la disciplina que enseñan y de que


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC:0039292/2013

los docentes están cada vez más absorbidos en la lectura y actualización en el área específica de investigación personal. El cúmulo de información que se publica anualmente convierte este panorama en más complejo aún, dado que es absolutamente imposible estar actualizado en la totalidad de la disciplina que se enseña.

Los problemas esbozados son estructurales y por lo tanto no podrán ser solucionados de manera integral por una resolución en el marco de una Facultad. Sin embargo, es posible ofrecer a los docentes, condiciones más racionales de trabajo que maximicen los esfuerzos realizados y promuevan la creación de tiempos más específicos para la lectura, la reflexión y el estudio.

En este marco, el régimen de "Semestre de actualización docente" que se propone pretende ofrecer la posibilidad a todos los docentes de la FFyH de optar, cada cinco años como mínimo, a un semestre libre de trabajo docente en el grado, que será destinado a la actualización y estudio y que deberá redundar en una mejora de la actividad docente y del material de estudio de grado. El Régimen está orientado a promover la preparación de material, selección de bibliografía, propuesta de alguna articulación original entre los contenidos que se dictan, esto es, a una **mejora de la actividad docente** que potenciará las actividades habituales de formación, investigación y extensión.

Este régimen alcanza a las actividades de docencia pero no afecta a sus responsabilidades de investigación o de participación en actividades de gestión o asesoramiento en el marco de la Universidad Nacional de Córdoba.

Las acciones de investigación para la docencia que llevará a cabo el agente durante un cuatrimestre se inscriben en las tareas propias del docente definidas en el Artículo 45, Título V de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba:

Art. 45.- Son tareas específicas del personal docente: la enseñanza; la creación científica, tecnológica, literaria, artística y cultural; la extensión universitaria y, cuando corresponda, la participación en el gobierno de la Universidad.

La eximición de la función docente por el término de un cuatrimestre, encuadra en lo establecido en los artículos 54 y 55 del mismo Título y cuerpo normativo:


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC:0039292/2013



Art. 54.- El personal docente cuya actividad incluya el dictado de cursos podrá ser eximido parcial o temporariamente de esta obligación sólo por resolución fundada del Consejo Directivo de la Facultad o del Consejo Superior, cuando corresponda. La eximición puede fundarse sólo en la conveniencia o necesidad de que el docente se dedique con exclusividad, por un lapso limitado, a otras tareas de su plan de trabajo. Este supuesto incluye a los docentes que se encuentren en una etapa de formación o de perfeccionamiento debidamente acreditada.

Art. 55.- La eximición a que se refiere el artículo precedente debe otorgarse con el fin de facilitar y adecuar las actividades propias y normales de la Universidad y es ajena a la institución del Año Sabático.

Los objetivos del Régimen son:

- Fortalecer la calidad de la enseñanza de grado.
- Ofrecer a los docentes condiciones más racionales de trabajo que maximicen los esfuerzos realizados y promuevan la creación de tiempos más específicos para la planificación de la actividad docente en sus aspectos pedagógicos y académicos.
- Propiciar estrategias para la mejora de la enseñanza, tanto en aspectos teóricos como metodológicos, así como en el diseño de propuestas innovadoras.
- Favorecer la actualización disciplinar y la producción de materiales específicos para el abordaje de las asignaturas.
- Impulsar propuestas de extensión, así como el desarrollo de posgrados gratuitos para los docentes de la Facultad, en permanente articulación el grado.
- Promover la actualización y el intercambio con docentes de la UNC o de otras Universidades, en torno a la enseñanza de las disciplinas.

2. Requisitos para acceder al Régimen:

El Semestre de actualización docente está dirigido a todos los docentes, de todas las dedicaciones y de todos los niveles. Si el agente en un mismo semestre

Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC:0039292/2013

se desempeña en dos o más asignaturas, puede solicitar el ingreso total o parcial al sistema (para todos los cargos en que revista, o sólo hacerlo en uno de ellos), dependiendo de las posibilidades concretas del área en que se desempeñe. De igual modo quienes tienen asignada más de una función en el mismo semestre – por carga anexa o complementación de funciones- pueden acceder al régimen en el conjunto de espacios curriculares que dictan o en alguno de ellos. Si el docente se desempeña en dos o más asignaturas en ambos semestres puede optar por la eximición de la docencia en la cátedra que reúna mejores condiciones y trabajar en la actualización docente para otra. Para el docente que trabaje en una cátedra en un semestre y en un seminario en el otro, se priorizará la eximición del seminario.

2.1. Condiciones generales para todos los docentes que deseen acceder al semestre de actualización docente:

- Poseer al menos un cargo con concurso vigente
- Contar con un mínimo de 10 años de antigüedad en la FFyH
- Haber realizado en los últimos 5 años al menos una actividad de investigación y/o de extensión acreditadas.
- Haberse desempeñado durante los últimos 5 años todo el año frente a alumnos, cumpliendo las funciones propias de los cargos y dedicaciones del aspirante.
- No haber obtenido año sabático o licencia con goce de haberes por estudio u otras actividades académicas por más de 30 días en los últimos 2 años.
- Haber participado en alguna instancia de gestión en los últimos 5 años, sea en cargos directivos, consultivos, trabajo en comisiones, en iniciativas o programas institucionales, u otras actividades para las cuales haya sido designado por el Consejo de Escuela o el Consejo Directivo.

3. Procedimiento y organización

3.1. Cada Escuela o Departamento definirá el número de docentes que admitirá en el Régimen, manteniendo la equidad de participación de todas las categorías (Titular, Adjunto Asistente) -de cualquier dedicación- por semestre.

3.2. Las solicitudes para ingresar al sistema serán presentadas ante el Consejo de Escuela en el mes de octubre de cada año especificando el período del año



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC:0039292/2013

siguiente al que se postula (primer o segundo semestre).

3.3. El Consejo de Escuela nombrará una Comisión ad hoc, llamada Comisión de Admisión y Evaluación, que se renovará junto a las autoridades de la Escuela o Departamento. Sus funciones serán la evaluación de las presentaciones y la selección de los docentes beneficiados con el régimen, así como la evaluación y aprobación final de los informes presentados por los docentes beneficiados. Esta Comisión está conformada por un docente de cada categoría, un estudiante y un egresado, que no integren el Consejo de Escuela.

3.4. Para la evaluación de las solicitudes, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios: trayectoria y compromiso institucional, plan de trabajo, número de estudiantes atendidos durante los cinco años anteriores, número de materias y seminarios que dicta y carácter obligatorio u optativo y aquellos criterios que establezca el Consejo como pertinentes a cada carrera.

3.5. El Consejo de Escuela estará habilitado, en caso de que lo considere necesario, a redistribuir las funciones docentes de su planta a fin de garantizar el derecho de todos los docentes de ingresar al Régimen. Para ello, tomará en consideración los informes de los docentes de la misma área o campo disciplinar, en orden a una distribución equitativa de las obligaciones institucionales.

3.6. La nómina de docentes seleccionados por las Escuelas para ser incluidos en el Régimen de Semestre de Actualización Docente será elevada al HCD para su aprobación, previo informe de la Secretaría Académica. El HCD emitirá resolución en cada caso particular, indicando la reasignación de funciones y adjuntando como anexo el plan de trabajo propuesto por el docente.

3.7. En atención a los artículos 54 y 55 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, el HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades elevará anualmente al HCS la resolución con la nómina de los profesores titulares que ingresen al sistema, adjuntando su plan de trabajo, para su aprobación.


Dr. Sebastián TORBES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC:0039292/2013

3.8. El docente, en su solicitud de ingreso al sistema, deberá presentar un plan de redefinición de algunos contenidos de la materia que dicta en el grado, indicando cuáles serán revisados, su fundamentación, atendiendo a criterios disciplinarios y pedagógicos y basados en un diagnóstico previo. Es condición indispensable para la obtención del semestre de actualización la reformulación de algún conjunto de contenidos de la materia de grado y la elaboración de material de cátedra original, en formato impreso o virtual para la enseñanza de dichos contenidos.

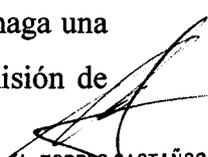
Se pueden incluir también:

- a) viajes de estudios o pasantías en otras universidades, visitas a bibliotecas de otras provincias o países
- b) Finalización de una investigación original relacionada con la materia que dicta en el grado que involucre estudiantes de la carrera de grado
- c) Preparación y/o desarrollo de un curso de posgrado gratuito, relacionado con la materia que dicta en el grado
- d) Preparación y/o desarrollo de una actividad de extensión relacionada con la materia que dicta en el grado y que involucre alumnos de la asignatura.
- e) Selección bibliográfica, producción de materiales de enseñanza, traducciones de fuentes o de material crítico, guías de estudio o de trabajos prácticos, diseño de materiales digitales, etc.
- f) Otros criterios definidos por el Consejo de cada escuela o departamento de la Facultad.

Estas actividades, serán consideradas en el plan de trabajo propuesto por el docente como complementarias a la reformulación de contenidos y producción del material de enseñanza.

3.9. Informe final y devolución

El docente, al finalizar el período de actualización deberá presentar ante el Consejo de Escuela –en un plazo no superior a los noventa días corridos- un informe en el que dé cuenta de las actividades realizadas y en el que se haga una breve evaluación del sistema. Dicho informe será evaluado por la Comisión de


Dr. Sebastián TORRES BASTAÑOS
SECRETARÍA GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC:0039292/2013

Admisión y Evaluación. Una vez aprobado el informe, la Secretaría Académica expedirá las certificaciones correspondientes a los docentes participantes, la que constará en el legajo de cada agente. Los informes finales no presentados en tiempo y forma o desaprobados constarán en el legajo del docente, quien quedará inhibido a realizar una nueva presentación al Régimen.

El informe deberá incluir, dependiendo del proyecto presentado en el momento de inscripción:

1. Indicación y explicitación de los cambios en el programa de la o las asignaturas
2. Justificación de la Bibliografía que se ha incorporado.
3. Producción original de cátedra que se ha generado en el ámbito que corresponda (prácticos, teóricos, etc.)
4. Indicación de los avances realizados en el nivel de la investigación, publicaciones o aceptaciones para su publicación de artículos originales y su inclusión en la bibliografía de la cátedra.
5. Programa del curso de posgrado propuesto o desarrollado para ser dictado en forma gratuita
6. Proyecto de extensión desarrollado o a desarrollar el año siguiente en forma gratuita.
7. Informe de las actividades realizadas en el marco del plan de trabajo (viajes de estudios o pasantías en otras universidades, visitas a bibliotecas de otras provincias o países)

3.10. El sistema se evaluará periódicamente cada tres años mediante una comisión elegida por el HCD especialmente para esta función.

Disposiciones Transitorias:

- 1- Los docentes que ejercen en las carreras nuevas de la Facultad de Filosofía y Humanidades (Carrera de Antropología y Departamento de Geografía) podrán acceder al Régimen de Semestre de Actualización Docente si cuentan con las condiciones estipuladas en 2.1 en otras carreras de esta u otras Unidades Académicas; o si cumplen con los siguientes requisitos:
 - Contar con un mínimo de 3 años de antigüedad en la FFyH
 - Haber realizado en los últimos 3 años al menos una actividad de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC:0039292/2013

investigación y/o de extensión acreditadas.

- Haberse desempeñado durante los últimos 3 años todo el año frente a alumnos, cumpliendo las funciones propias de los cargos y dedicaciones del aspirante.
 - No haber obtenido año sabático o licencia con goce de haberes por estudio por más de 30 días hábiles en los últimos 3 años.
 - Haber participado en alguna instancia de gestión en los últimos 3 años
- 2- Los Consejos de Escuela o Departamento podrán realizar modificaciones al régimen de acuerdo a su propia situación, previo informe de Secretaría Académica -en consulta con el Consejo de Directores- y con la aprobación del HCD.
- 3- Las disposiciones transitorias precedentes regirán por cinco años luego de la aprobación del Régimen.


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES